Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 1 de 19

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	7459-2023
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de prestación de servicios
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Selección abreviada - subasta inversa
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	TAXIS YA S.A.
1.5. NIT. o C.C.:	830.141.357-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de servicio público de transporte terrestre tipo taxi para la Secretaría Distrital de Integración Social.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/05/2023
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$360.420.000
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	310,7
1.10. PLAZO INICIAL:	“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la SDIS y el CONTRATISTA una vez se cuente con los requisitos de ejecución contractual”.
1.11. FECHA DE INICIO:	23/05/2023
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30/05/2024
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	María Camila Díaz Marín
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	Directora de Gestión Corporativa

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 14-44-101182579	Cumplimiento	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses Más	16-05-2023	30-06-2024	$72.084.000	23-05-2023
20%	No de póliza: 14-44-101182579	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses Más	16-05-2023	30-06-2024	$72.084.000	23-05-2023
10%	No de póliza: 14-44-101182579	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres años más	16-05-2023	31-12-2026	$36.042.000	23-05-2023

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 2 de 19

200 SMLMV	No de póliza: 14-40-101055699	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	16-05-2023	31-12-2023	$232.000.000	23-05-2023

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. 1 Fecha Suscripción: 18/12/2023	1. PRÓRROGA del plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de abril de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. 2. ADICIÓN al valor del contrato en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) con el fin de ampliar el plazo del contrato y poder disponer del servicio de transporte terrestre de taxis por mayor tiempo y garantizar de forma ininterrumpida el servicio a las unidades operativas.

2.2. GARANTÍAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 14-44-101182579 Anexo No. 3	Cumplimiento	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	16-05-2023	26-10-2024	$92.084.000	29-12-2023
20%	No de póliza: 14-44-101182579 Anexo No. 3	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	16-05-2023	26-10-2024	$92.084.000	29-12-2023
10%	No de póliza: 14-44-101182579 Anexo No. 3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres años más	16-05-2023	26-04-2027	$46.042.000	29-12-2023
200 SMLMV	No de póliza: 14-40-101055699 Anexo No. 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	16-05-2023	26-04-2024	$232.000.000	29-12-2023

2.3. MODIFICACIÓN No. 2 Fecha Suscripción: 24/04/2024	1. PRÓRROGA del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos o lo primero que ocurra. 2. ADICIÓN al valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($57.607.964) MCTE con el fin de ampliar el plazo del contrato y poder disponer del servicio de transporte terrestre de taxis por mayor tiempo y garantizar de forma ininterrumpida el servicio a las unidades operativas.

2.4. GARANTÍAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 3 de 19

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 14-44-101182579 Anexo No. 6	Cumplimiento	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	16-05-2023	30-11-2024	$103.605.592,80	02-05-2024
20%	No de póliza: 14-44-101182579 Anexo No. 6	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	16-05-2023	30-11-2024	$103.605.592,80	02-05-2024
10%	No de póliza: 14-44-101182579 Anexo No. 6	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres años más	16-05-2023	30-05-2027	$51.802.796,40	02-05-2024
200 SMLMV	No de póliza: 14-40-101055699 Anexo No. 3	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	16-05-2023	30-05-2024	$260.000.000	02-05-2024

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición al valor y prórroga al plazo de ejecución del contrato.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS-, es un organismo del Sector Central del Distrito Capital de Bogotá con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social[1].

Para ello, la SDIS tiene formulado el proyecto de inversión 7748 **"Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Desarrollo Integral del Talento Humano en Bogotá"**, el cual tiene por objetivo general *"Fortalecer la capacidad técnica y operativa para la prestación y seguimiento de los servicios logísticos, de gestión documental, de gestión ambiental y la gestión y desarrollo integral del talento humano y sus condiciones de seguridad y salud en el trabajo".* Dentro de los objetivos específicos se encuentra, entre otros, el siguiente "*Fortalecer lo recursos físicos, técnicos y tecnológicos para la prestación y seguimiento de los servicios logísticos*".

El mencionado proyecto estructura su accionar a través de cuatro (4) componentes dentro de los cuales se encuentra el siguiente: "*1. SERVICIOS LOGÍSTICOS: Por medio de este componente se coordinan los servicios de*

[1] Decreto Distrital 607 del 28 de diciembre de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Integración Social", estructura que fue modificada mediante el Decreto Distrital 113 de 2023 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 4 de 19

vigilancia, aseo, cafetería, lavandería, preparación de alimentos, transporte en diferentes modalidades, mantenimiento de bienes muebles y equipos, jardinería, fumigación, lavado de tanques, fotocopiado, suministro de materiales de papelería, caja menor entre otros".

Este proyecto orienta sus acciones para ofrecer los servicios de soporte logístico, administrativo y técnico en la gestión institucional, así como al desarrollo integral del talento humano de la SDIS, para garantizar la prestación de los servicios en los diferentes equipamientos ubicados en las veinte (20) localidades a la población más vulnerable del Distrito, cumpliendo la normatividad vigente y en el marco del Sistema Integrado de Gestión, igualmente, el logro de Ciudad 30: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.

Actualmente la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con diferentes sedes administrativas y presta servicios sociales a toda la población en la ciudad de Bogotá ubicada en las 20 localidades del distrito. Estos servicios y sedes administrativas son, entre otros, subdirecciones locales, jardines infantiles, centros día de atención a adultos mayores, centros de protección para atención de niños, centros y unidades de atención a personas en condiciones de discapacidad, centros amar para atención a infancia, centros avanzar en atención a población migrante, comisarías de familia, centros de adultez habitantes de calle, centros de desarrollo comunitario CDC, centros de juventud, sedes o unidades, entre otros, lugares a donde diariamente acuden personas en calidad de beneficiarios, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.

En virtud de lo previsto en el literal g) del artículo 10º del Decreto Distrital 607 de 2007[2], "*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", la Dirección de Gestión Corporativa de la SDIS debe dirigir y controlar la realización de los trámites necesarios para adelantar la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría conforme con los planes, programas y proyectos aprobados. A su vez, con fundamento en lo señalado en el literal a) del artículo 12º del mencionado decreto, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, diseñar y poner en operación las instancias, procesos y mecanismos de soporte para la gestión institucional.

En cumplimiento de las mencionadas funciones, la SDIS adelantó el proceso de selección SDIS-SASI-005-2023, cuyo objeto fue seleccionar al contratista que realizaría la "*PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL*".

El dieciséis (16) de mayo de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 con TAXIS YA S.A., con un plazo de ejecución inicial desde el veintitrés (23) de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, plazo que fue prorrogado hasta el veintiséis (26) de abril de 2024, mediante modificación del dieciocho (18) de diciembre 2023, y con posterioridad fue prorrogado hasta el treinta (30) de mayo de 2024, mediante la modificación del veinticuatro (24) de abril de 2024, por las consideraciones expuestas en las justificaciones de las modificaciones en comento.

Así las cosas, a continuación se presenta la ejecución financiera y técnica (física) del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 correspondiente a lo ejecutado y pagado a la fecha, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y sus respectivas modificaciones:

Tabla No 1. Detalle ejecución y pago del contrato por servicio prestado

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$360.420.000**
1ª ADICIÓN	**$100.000.000**
2ª ADICIÓN	**$57.607.964**
TOTAL	**$518.027.964**

[2] Decreto modificado por los Decretos Distritales 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 5 de 19

Mes	Valor pagado	Ejecución física acumulada	Ejecución financiera acumulada
Pago 1 – Mayo 2023	$10.914.948	2,11%	0,00%
Pago 2 - Junio 2023	$37.541.195	9.35%	2,11%
Pago 3 - Julio 2023	$38.022.947	16.69%	9.35%
Pago 4 - Agosto 2023	$41.348.553	24.68%	16.69%
Pago 5 - Septiembre 2023	$42.205.650	32.82%	24.68%
Pago 6 - Octubre 2023	$41.038.571	40.75%	32.82%
Pago 7 - Noviembre 2023	$39.388.338	48.35%	40.75%
Pago 8 - Diciembre 2023	$30.071.473	54.15%	48.35%
Pago 9 - Enero 2024	$42.498.209	62.36%	54.15%
Pago 10 - Febrero 2024	$45.531.723	71.15%	62.36%
Pago 11 -Marzo 2024	$49.822.119	80,76%	71,15%
Total ejecutado y pagado	$418.383.726		
Saldo disponible a Mar/2024	$99.644.238		

Fuente: Elaboración propia – Apoyo a la supervisión del contrato

En consonancia con lo anterior, en la tabla No. 1 se puede observar que a la fecha, el estado financiero del contrato correspondiente a lo ejecutado y pagado asciende a la suma de $418.383.726, lo que equivale a una ejecución física del 80,76% y una ejecución financiera del 71,15%.

A su vez, a continuación se presenta la información sobre lo ejecutado pero pendiente de pago del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023, relativa al mes de abril de 2024 (si bien es cierto ya se concilió el valor con el contratista respecto del mes de abril de 2024, éste no ha radicado los soportes de pago), de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y sus respectivas modificaciones:

Tabla No 2. Detalle ejecución y pendiente de pago del contrato por servicio prestado

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			**$360.420.000**
1ª ADICIÓN			**$100.000.000**
2ª ADICIÓN			**$57.607.964**
TOTAL			**$518.027.964**
SALDO DISPONIBLE A MARZO DE 2024			**$99.644.238**
Mes	**Valor a pagar**	**Ejecución física acumulada**	**Ejecución financiera acumulada**
Pago[3] 12 -Abril 2024	$56.140.549	91,60%	80,76%
Total ejecutado y pagado más ejecutado y pendiente por pagar	$474.524.275		
Saldo disponible a Abr/2024	$43.503.689		

Fuente: Elaboración propia – Apoyo a la supervisión del contrato

La supervisión estima conveniente y necesario realizar una adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023, teniendo en cuenta (i) el deber de dar continuidad a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de manera ininterrumpida y (ii) el nuevo proceso de selección.

(i) Deber de dar continuidad a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de manera ininterrumpida

Mediante la Ley 2126 de 2021 "*por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones*", y el Acuerdo 155 de 2005 "*por medio del cual se crea el programa de seguimiento y apoyo a familias afectadas por la violencia*

[3] En la fila se señala "pago" porque indica el número al que correspondería y su respectivo mes (No. 12 mes de abril); sin embargo, en la misma tabla, en la columna, se indica "valor a pagar".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 6 de 19

intrafamiliar – PARVIF", expedida por el Concejo de Bogotá D.C., se ordena el seguimiento a las Medidas de Protección adoptadas por las Comisarias de Familia, tales como, visitas domiciliarias por parte del equipo interdisciplinario, rescates a niñas, niños y adolescentes, diligencias de acompañamiento a casas refugio, entre otras.

El cumplimiento del deber de seguimiento de las mencionadas medidas que propenden por la protección de la vida de las víctimas requiere del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, debido a que están disponibles en cualquier momento y en cualquier lugar, los pasajeros pueden ser recogidos y llevados directamente a su destino sin tener que preocuparse por el estacionamiento y los vehículos cumplan con ciertos estándares de seguridad y calidad.

Dicho servicio es utilizado diariamente por parte del personal de la SDIS para garantizar la prestación de los servicios sociales ofertados por la entidad a la población objetivo de la entidad, tales como el desplazamiento (i) a citas de medicina general, con especialistas, con psiquiatría, asistencia a procesos psicoterapéuticos, (ii) para trámites en Medicina Legal, Migración Colombia, Fiscalía General de la Nación, Registraduría Distrital, (iii) para solicitud y reclamación de medicamentos, (iv) para avanzar en los procesos contacto con las familias, visitas domiciliarias, consulta en domicilio, seguimientos a compromisos, (v) para el desplazamiento a las instituciones educativas en las diferentes jornadas mañana, tarde, lo que implica una programación diaria, entre otros trámites que surgen diariamente.

Por las razones expuestas, contar con el servicio de transporte de manera permanente es una necesidad imperiosa para garantizar el derecho fundamental a la vida de las víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto familiar.

Dado lo anterior y como quiera que la SDIS no dispone ni del personal ni de vehículos para garantizar el desplazamiento del personal para hacer seguimiento de las medidas que propenden por la protección de la vida de las víctimas, se requiere garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de manera ininterrumpida, con el fin de prevenir la materialización de riesgos por el inadecuado, inoportuno o negligente seguimiento a las ya mencionadas medidas de protección de la población objetivo de la Entidad.

(ii) Nuevo proceso de selección

En la justificación de la modificación No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 suscrita el dieciocho (18) de diciembre de 2023, se indicó:

> "*… se tendría un presupuesto disponible por ejecutar por un total de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincueta y siete pesos MTCE ($ 163.769.757) con los cuales en el marco de los principios de eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos permitirían cubrir la necesidad del servicio de transporte terrestre tipo taxi en los meses de enero, febrero, marzo y del 1 al 26 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto y además contar con el tiempo suficiente para la adjudicación de un nuevo contrato que cubra esta necesidad durante el resto de vigencia 2024, (…)*"

Con ocasión del cambio de administración se llevó a cabo un análisis respecto del funcionamiento interno de la entidad en consonancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos que al tenor señalan:

> "***Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.*** *Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 7 de 19

recursos con cargo a los cuales la· entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

(…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. *Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.*

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento."

Teniendo en cuenta lo indicado y dado el resultado del análisis del funcionamiento interno de la entidad, se cambió la estructura del proceso de selección que se venía adelantando cuando se suscribió la modificación No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 y, se tomó la decisión de adelantar un único proceso de selección por lotes o segmentos, que incluyera la contratación de los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos, taxi y servicio público de transporte terrestre automotor de carga; esto, con el fin de facilitar la participación de las mipymes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 8 de 19

Conforme con lo expuesto, en la justificación de la modificación No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 suscrita el dieciocho (18) de diciembre de 2023, se indicó:

> "*A la fecha, el nuevo proceso está en etapa de estructuración, es decir, se están realizando los trámites internos de revisión y análisis a las cotizaciones allegadas y se está a la espera de recibir otras solicitadas. Se tiene planificado que el nuevo proceso de selección se adelante a través de la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos, en dónde según información publicada por la Bolsa Mercantíl de Colombia, "[l]as Entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente"*[4]".

En atención a lo indicado, el nuevo proceso de selección por lotes o segmentos, para la contratación de los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos, taxi y servicio público de transporte terrestre automotor de carga, se está adelantando bajo la modalidad de selección abreviada a través de la bolsa de productos, en dónde según información publicada por la Bolsa Mercantíl de Colombia, "*[l]as Entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente*"[5].

Así las cosas, el estado a la fecha del mencionado proceso de selección es el siguiente:

a. Mediante la Resolución No. 1163 del veintidós (22) de mayo de 2024, expedida por la Directora de Gestión Corporativa de la SDIS, se ordenó la apertura y trámite del proceso de selección abreviada por bolsa de productos.

b. El veintidós (22) de mayo de 2024, la Directora de Gestión Corporativa de la SDIS suscribió la Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compra Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC-[6] aprobado por el Comité de Contratación en sesión del quince (15) de mayo de 2024.

c. El veintitrés (23) de mayo de 2024, la BMC publicó en su página web el Boletín Informativo No. BMI-2024-37 de la misma fecha, en el cual indica:

> "*[l]a Vicepresidencia de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se permite informar que se encuentran publicadas en la página web de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, en el link denominado "manifestación de interés", la carta de intención, ficha técnica de negociación y ficha técnica de producto provisionales del proceso de adquisición de* ***SERVICIO DE TRANSPORTE*** *que se adelantará en el Mercado de Compras públicas de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, por cuenta del* ***SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL****.*
>
> *Lo anterior, dando cumplimiento al contenido del artículo 3.6.1.10 del reglamento de Bolsa.*

[4] Bolse Mercantil de Colombia. En línea: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas Consultado por última vez el quince (15) de mayo de 2024. Véase "Ventajes" y luego "Agilidad".
[5] Bolse Mercantil de Colombia. En línea: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas Consultado por última vez el dieciséis (16) de abril de 2024. Véase "Ventajes" y luego "Agilidad".
[6] Bolsa Mercantil de Colombia. En línea: Consultado por última vez el veinticuatro (24) de mayao de 2024. https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/Descargar.aspx?Nombre=1.%20Carta%20de%20Intencion.pdf&idDoc=508002

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 9 de 19

Con el siguiente número de consecutivo 37, puede consultar en: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Transparencia/Transparencia.aspx"[7].

d. El veinticuatro (24) de mayo de 2024, la BMC publicó en su página web el Boletín Informativo No. RS 1044 de la misma fecha, en el cual indica:

"*Que el lunes, 27 de mayo de 2024 (11:30), se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN), el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.*

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo"[8].

e. El veintinueve de mayo de 2024, se consultó la información del proceso en la página de la Bolsa Mercantil de Colombia y se identificó que el estado de la rueda de selección es adjudicada:



Fuente: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx

f. Conforme con el artículo 3.6.1.10. del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en la negociación que se está realizando en el MCP continúan cuatro etapas: Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros, determinación de las condiciones definitivas de la negociación, exposición de la ficha técnica de negociación definitiva y convocatoria a la rueda de negociación y celebración de la rueda de negociación.

g. Se estima que para finales del mes de junio de 2024 se hayan llevado a cabo las cinco operaciones para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5, en virtud de las cuales se emitan las OMA que permitirían prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de

[7] Bolsa Mercantil de Colombia. En línea: Consultado por última vez el veinticuatro (24) de mayo de 2024. https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/Descargar.aspx?Nombre=Bolet%C3%ADn%20de%20Manifestaci%C3%B3n%20de%20Inter%C3%A9s_SECRETARIA%20DE%20INTEGRACION%20SOCIAL_BMI-2024-37.pdf&idDoc=507992

[8] Bolsa Mercantil de Colombia. En línea: Consultado por última vez el veintinueve (29) de mayo de 2024. https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/Descargar.aspx?Nombre=BRS_CORTA_MCP-25.1_1399.pdf&idDoc=509446

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 10 de 19

transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos, taxi y servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

h. Dadas las especificaciones técnicas de los grupos, así como la cantidad de vehículos que requiere la SDIS para prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos, **tax**i y servicio público de transporte terrestre automotor de carga, es necesario un período de empalme entre comitentes vendedores, con el fin de prevenir traumatismos por el cambio de vehículo y el retraso en la contratación del personal.

Conforme con lo anotado, la supervisión considera conveniente y necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023, hasta el siete (7) de julio de 2024, para lograr la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para la entidad de manera ininterrumpida;. en cuanto se estima que a esta fecha ya se habrá suscrito el nuevo contrato de comisión y emitido las Opereaciones de Mercado Abierto -OMA- para contratar los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos, taxi y servicio público de transporte terrestre automotor de carga.y habría finalizado el período de empalme entre comitentes vendedores.

Así las cosas, luego de realizar un análisis a la ejecución presupuestal, se evidencia que el mes de abril de 2024 presenta el mayor valor ejecutado y pendiente por pagar de toda la ejecución[9], con ocasión del comportamiento por demanda o solicitud del servicio a cargo de las unidades operativas frente al servicio de transporte terrestre mediante taxis con las tarifas actualizadas mediante el Decreto Distrital No. 086 de 2024; tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 3

SALDO AL 31 DE MARZO DE 2024		$99.644.238
PERÍODO DE PAGO	**PAGO MENSUAL**	**PROYECCIÓN DE SALDO**
Pago 12 -Abril 2024	$56.140.549	$43.503.689
Saldo disponible a Abr/2024		$43.503.689

Fuente: Elaboración propia - Apoyo a la supervisión

Teniendo en cuenta el estado del nuevo proceso de selección y que el servicio es a demanda de las unidades operativas y sede central, a partir del mes de mayo de 2024 la supervisión viene implementando una medida técnica de austeridad relacionada con la disminuación en la asignación de servicios de transporte terrestre mediante taxis, la cual permitiría realizar un pago hasta el treinta (30) de mayo de 2024.

Esta disminución se viene llevando a cabo conforme con la realización de la proyección de lo que costaría el servicio de transporte terrestre mediante taxis para el mes de mayo, junio y siete (7) días de julio de 2024. Para la proyección, se tuvo en cuenta el saldo que existe a abril de 2024 y luego se proyectó el presupuesto para cubrir 67 días (correspondientes a los días de mayo, junio y hasta el 7 de julio de 2024), teniendo en cuenta las medidas de austeridad que se vienen adelantand, tal como se evidencia en las tabla No. 4 y 5:

Tabla No. 4. Proyección de ejecución y pago

SALDO AL 30 DE ABRIL DE 2024	$43.503.689

[9] Según el seguimiento que viene realizando la supervisión, el mes de abril de 2024 fue el de mayor demanda de servicios de transporte terrestre tipo taxi y la verificación de los soportes de pago no se ha realizado por cuanto no se han radicado por parte del contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 11 de 19

PERÍODO DE PAGO	PROYECCIÓN VALOR DÍA	PROYECCIÓN DE PAGO MENSUAL	PROYECCIÓN DE SALDO
Eventual pago 13 - Mayo de 2024	$1.131.138	$33.934.138	$9.569.551
Eventual saldo proyectado May/2024			$9.569.551

Fuente: Elaboración propia - Apoyo a la supervisión

Nota: De acuerdo a los informes de supervisión y, teniendo en cuenta que el servicio de taxis es por demanda de las unidades operativas y sede central, se tomó el mayor valor posible para adicionar el contrato y así garantizar el servicio de taxis hasta la fecha solicitada en el presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que al treinta (30) de mayo de 2024 existiría un saldo proyectado de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.569.551), saldo que sólo alcalzaría para cubrir del primero (1º) al ocho (8) de junio de 2024, faltando la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.282.553) para cubrir del nueve (9) de junio de 2024 al siete (7) de julio de 2024, tal como se evidencia en la siguiente tabla

Tabla No. 5. Proyección de ejecución y pago

(a)	Eventual saldo al 30 de mayo de 2024	$9.569.551
(b)	Valor proyectado día mayo 2024	$1.131.138
	PERÍODO / CONCEPTO	**VALOR**
(c)	Proyección al 8 de junio de 2024 (b * 8 días)	$9.049.104
(d)	Eventual saldo proyectado al 8 de junio de 2024 (a – c)	$520.447
(e)	Valor adición del 9 al 30 de junio de 2024 (b * 22 días) – (d)	$24.364.588
(f)	Valor adición del 1 al 7 de julio de 2024 (b * 7 días)	$7.917.966
(g)	Valor adición (e + f)	$32.282.553

Fuente: Elaboración propia - Apoyo a la supervisión

Conforme con lo expuesto y teniendo en cuenta la implementación de una medida técnica de austeridad relacionada con la reducción en la asignación de servicios de transporte terrestre mediante taxis por parte de la supervisión, es posible determinar que los recursos disponibles solo alcanzarían hasta el tres (3) de junio de 2024, por lo que, tal y como se mencionó líneas atrás, a través del presente documento se solicita adicionar el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el siete (7) de julio de 2024.

Conforme con lo expuesto se solicita adicionar el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($32.282.553)** con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el siete (7) de julio de 2024; esto con el objetivo de i) adelantar en un único proceso de selección por lotes o segmentos, la contratación de los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi y servicio público de transporte terrestre automotor de carga; esto con el fin de facilitar la participación de las mipymes y ii) poder disponer del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi por mayor tiempo y garantizar de forma ininterrumpida al personal de la SDIS y población beneficiara de las medidas de protección, lo anterior, en el marco de los principios de eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos.

La anterior solicitud de adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10663 del veinte (20) de mayo del 2024 cuyo valor es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($44.351.519).**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 12 de 19

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con base en lo anterior, se evidencia que es conveniente adelantar la presente solicitud de adición al valor y prórroga al plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023, dado que:

(i) El valor disponible para la adición permite dar continuidad a la prestación del servicio de transporte terrestre de taxis para las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social ubicadas en las 20 localidades del distrito teniendo en cuenta que diariamente se requiere movilizar a personas en calidad de beneficiarios, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general en el marco de una prestación óptima de los servicios sociales de la Secretaría a todos los usuarios, beneficiarios, funcionarios y contratistas.

(ii) El uso del valor disponible materializa los principios de eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos.

(iii) El uso del saldo disponible, adición y prórroga del contrato permite contar con el tiempo suficiente para adelantar el nuevo proceso de contratación, en el cual a través de varios lotes o grupos se contrate la prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial (camionetas, buses y vans), servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos, taxi y servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Así las cosas, a través de la continuidad de este servicio de transporte tipo taxi se podrá garantizar la demanda del traslado de las personas beneficiarias de los programas sociales que lidera la SDIS y se propende por el cumplimiento al deber legal consagrado en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política que le asiste a los servidores públicos de acatar a cabalidad el cumplimiento de las funciones, así como el marco de responsabilidad de los mismos por acción u omisión.

En relación con el asunto que nos atañe, la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario",* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, se establecen entre otros los siguientes deberes de los servidores públicos:

> *"(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"*

Así mismo, en el marco del cumplimiento del principio de economía el cual propende por la optimización de los recursos y su eficiencia frente al gasto público, se resalta que para la entidad seguir contando con la experiencia y capacidad instalada, que hasta la fecha ha puesto a disposición el contratista, además de contar con una ejecución en debida forma y sin situaciones que generen un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, según y como consta en los respectivos informes de supervisión, son actividades que se observan y se ajustan al cumplimiento de este principio administrativo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 se encuentra vigente, se está ejecutando en debida forma y se tiene la necesidad de continuar con el servicio de transporte terrestre de taxis con el fin de no afectar la operación de los servicios que ofrece la entidad y realizar los desplazamientos o traslados de los funcionarios que apoyan los servicios sociales y de los beneficiarios de los mismos, es viable adelantar la presente prórroga y adición al citado contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 13 de 19

Así mismo, mediante comunicación de fecha quince (15) de mayo de 2024, el representante legal de la empresa contratista TAXIS YA SA, manifestó a la SDIS la aceptación de realizar una adición y prórroga, conservando las mismas condiciones y los mismos precios ofertados en el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023.

En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó:

> "*Por regla **general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*". (negrilla fuera de texto)

En cuanto a la adición de los contratos estatales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "*… [l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*".

Al respecto, se encuentra que para el año 2023, el valor límite para adicionar el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 es de 155 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de suscribir el contrato equivalentes a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($180.210.000) M/CTE**, límite que fue respetado en la modificación No.1 suscrita el dieciocho (18) de diciembre de 2023 al adicionarse la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**.

Para el año 2024, se tiene que el valor límite para adicionar el contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 es de 69 salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($89.890.517) M/CTE,** valor que, menos la adición realizada en la modificación No. 2 del veinticuatro (24) de abril de 2024, permite adicionar hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($32.282.553)**, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 6

	Contrato No. 7459-2023		
		($)	smmlv
Valor inicial	$	360.420.000	310,71
smmlv 2023	$	1.160.000	
50% smmlv del valor inicial			155,35
Adición en 2023	$	100.000.000	86,21
Adición en 2024	$	57.607.964	44,31
smmlv 2024	$	1.300.000	
Saldo de la capacidad de adición en 2024 en smmlv			24,83
Saldo de la capacidad de adición en 2024 en $			$ 32.282.553

Fuente: Subdirección de Contratación

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones contractuales pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. A su vez, en concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se indicó que la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 14 de 19

modificación de un contrato estatal es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto n.º 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran límites de orden temporal (relacionado con al vigencia del contrato), de orden formal (relacionado con la solemnidad de la modificación), de orden material o cualitativo, (relacionado con el valor máximo posible de adición) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, debido a que es improcedente (improcedencia de modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, puesto que el contrato se encuentra vigente, por lo que no se desconoce el límite temporal. En atención al límite formal, la modificación se hará a través del SECOP II. De otra parte, no existe restricción asociada a límite del valor de adición frente al valor inicial por cuanto no supera el 50% del valor inicial del contrato, y finalmente no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto sólo pretende la prórroga de su plazo y adición de recursos.

Ahora bien, es igualmente necesario resaltar que esta solicitud se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en donde se precisa como deber de la SDIS lo siguiente:

> *"(…) vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)".*

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

a. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023 hasta el siete (7) de julio de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero.

b. Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato la cual quedará así:

> *"(…) El plazo del contrato será **HASTA EL 7 DE JULIO DE 2024 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, evento que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (…)".*

c. Adicionar el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($32.282.553),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10663 del veinte (20) de mayo del 2024.

d. Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así:

> *"(…) El valor del presente contrato de prestación de servicios, corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($550.310.517)**, incluido IVA y todos los impuestos, los costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato necesarios para la prestación del*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 15 de 19

servicio requerido por la SDIS, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo, en el Anexo Técnico y ficha técnica (…)".

e. El contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual ajustar y actualizar las GARANTÍAS inicialmente constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el acápite GARANTÍAS del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023.

Las demás cláusulas que no sean contrarias a la modificación quedan sin modificar.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De conformidad con los pagos realizados, los servicios prestados y la proyección de ejecución a la fecha, el estado financiero del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023, es el siguiente:

Tabla No. 7 Ejecutado y pagado

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			**$360.420.000**
1ª ADICIÓN			**$100.000.000**
2ª ADICIÓN			**$57.607.964**
TOTAL			**$518.027.964**
Mes	**Valor pagado**	**Ejecución física acumulada**	**Ejecución financiera acumulada**
Pago 1 – Mayo 2023	$10.914.948	2,11%	0,00%
Pago 2 - Junio 2023	$37.541.195	9.35%	2,11%
Pago 3 - Julio 2023	$38.022.947	16.69%	9.35%
Pago 4 - Agosto 2023	$41.348.553	24.68%	16.69%
Pago 5 - Septiembre 2023	$42.205.650	32.82%	24.68%
Pago 6 - Octubre 2023	$41.038.571	40.75%	32.82%
Pago 7 - Noviembre 2023	$39.388.338	48.35%	40.75%
Pago 8 - Diciembre 2023	$30.071.473	54.15%	48.35%
Pago 9 - Enero 2024	$42.498.209	62.36%	54.15%
Pago 10 - Febrero 2024	$45.531.723	71.15%	62.36%
Pago 11 -Marzo 2024	$49.822.119	80,76%	71,15%
Total ejecutado y pagado	$418.383.726		
Saldo disponible a Mar/2024	$99.644.238		

Fuente: Elaboración propia – Apoyo a la supervisión del contrato

A su vez, a continuación se presenta la información sobre la ejecución técnica pero pendiente de pago del contrato de prestación de servicios No. 7459 de 2023, relativa al mes de abril de 2024, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y sus respectivas modificaciones:

Tabla No 8. Detalle ejecución y pendiente de pago del contrato por servicio prestado

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			**$360.420.000**
1ª ADICIÓN			**$100.000.000**
2ª ADICIÓN			**$57.607.964**
TOTAL			**$518.027.964**
SALDO DISPONIBLE A MARZO DE 2024			**$99.644.238**
Mes	**Valor a pagar**	**Ejecución física acumulada**	**Ejecución financiera acumulada**
Pago 12 -Abril 2024	$56.140.549	91,60%	80,76%
Total ejecutado y pagado más ejecutado y pendiente por pagar	$474.524.275		
Saldo disponible a Abr/2024	$43.503.689		

Fuente: Elaboración propia – Apoyo a la supervisión del contrato

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 16 de 19

Finalmente, se informa que a la fecha el contratista no ha sido vinculado a procesos administrativos sancionatorios por presuntos incumplimientos, por cuanto la ejecución ha sido satisfactoria. Lo anterior con base en los informes de supervisión.

OSCAR POLO MEZA
Asesor código 105 grado 04
SUPERVISOR

Elaboró: Alexander Muñoz molano - Apoyo a la Supervisión SAF
Revisó: Oscar Polo Meza – Asesor apoyo logístico - Supervisor

Revisó aspectosjurídicos contractuales: Maribel Robayo Ladino – Contratista abogada SAF
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz – Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos:
1. Formato-MC 09
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
4. Fotocopia cédula representante legal.
5. Consulta antecedentes judiciales Policía Nacional
6. Consulta medidas correctivas
7. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República (persona jurídica y representante legal)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación (persona jurídica y representante legal)
9. Certificado de antecedentes disciplinarios Personería Distrital
10. Consulta delitos sexuales menores del representate legal.
11. Consulta REDAM
12. Certificado estar al día aportes Sistema General de Sguridad Social Integral
13. Fotocopia cédula del contador / revisro fiscal (según aplique)
14. Copia tarjeta profesional contador / revisor fiscal (según aplique)
15. Cetificado vigencia / antecedentes disciplinarios contador / revisor fiscal (según aplique)
16. Fotocopia del RUT.
17. Certificación bancaria.
18. Carta de aceptación de la modificación por parte de la empresa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 17 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MOD. 3 taxi JUSTIFICACION PRORROGA Y ADICION CTO 7459-2023 Final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418 Creación: 2024-05-29 16:02:50

Estado: Finalizado Finalización: 2024-05-29 16:28:16

Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobación

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión

Maribel Robayo Ladino
53080241
mrobayol@sdis.gov.co
Contratista
SAF

Revisión: Revisión

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Elaboración: Elaboración

ALEXANDER MUÑOZ MOLANO
1073150046
amunozm@sdis.gov.co
CONTRATISTA SAF
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 18 de 19

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MOD. 3 taxi JUSTIFICACION PRORROGA Y ADICION CTO 7459-2023 Final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
Creación: 2024-05-29 16:02:50
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-05-29 16:28:16

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante



Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418
2024-05-29T16:28:18-05:00 - Pagina 19 de 19

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MOD. 3 taxi JUSTIFICACION PRORROGA Y ADICION CTO 7459-2023 Final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240529-160250-a7d709-55462418 Creación: 2024-05-29 16:02:50

Estado: Finalizado Finalización: 2024-05-29 16:28:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ALEXANDER MUÑOZ MOLANO amunozm@sdis.gov.co CONTRATISTA SAF SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2024-05-29 16:03:09 Lec.: 2024-05-29 16:08:26 Res.: 2024-05-29 16:08:40 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2024-05-29 16:08:40 Lec.: 2024-05-29 16:11:11 Res.: 2024-05-29 16:14:32 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Maribel Robayo Ladino mrobayol@sdis.gov.co Contratista SAF	Aprobado	Env.: 2024-05-29 16:14:32 Lec.: 2024-05-29 16:17:59 Res.: 2024-05-29 16:18:17 IP Res.: 179.1.200.149
Aprobación	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-05-29 16:18:17 Lec.: 2024-05-29 16:25:41 Res.: 2024-05-29 16:26:22 IP Res.: 186.84.90.7
Firma	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2024-05-29 16:26:22 Lec.: 2024-05-29 16:28:08 Res.: 2024-05-29 16:28:15 IP Res.: 190.27.225.68